ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023.

Señores asistentes:
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Dª. Carmen Flores Jiménez IU-A.
Concejales
Dª. Francisca Herrador Cosano IU-A
D. Antonio Cosano Cabello IU-A.
D. Manuel Olmo Prieto IU-A.
Dª. Josefa Avilés Luque IU-A.
Dª. María del Carmen Zurera Maestre IU-A.
D. Antonio Maestre Ballesteros IU-A.
Dª. Mª. Josefa Ortiz Prieto IU-A.
Dª. María Teresa Ávila Postigo IU-A.
D. Juan Delgado Alberca IU-A.
Dª. Ana Belén Caballero Suárez PSOE
D. Antonio Prieto Reina PSOE.
Dª. M.ª. Dolores Córdoba Ruiz PSOE.
D. Antonio Zurera Cañadillas UPOA.
Dª. María Carmen Pavón Luque UPOA.
Dª. Ascensión Pérez Paniagua PP.
D. Mateo Urbano Cosano APD.
Interventor de Fondos
D. José María Sánchez Fernández
Secretaria General
Dª. Melisa Porras Montes

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26/01/2023 (GEX 2023/3275).

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 415/2023 a 789/2023 (GEX 2023/3275).

3.- Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto general de Aguilar de la Frontera del ejercicio 2022 (GEX 2023/2383).

4.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal y de las principales anomalías en materia de ingresos en el año 2022 y pagos a justificar y anticipos de caja fija de 2022 (GEX 2023/2383).

5.- Dación de cuenta del Informe resumen anual sobre el control interno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 2022 (GEX 2023/1766).

6.- Dación de cuenta de los marcos presupuestarios para el periodo 2024-2026 (GEX 2023/2893).

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (GEX 2023/1173).

8.- Nombramiento del técnico del área de contratación como secretario de las mesas de contratación del órgano de contratación del pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (GEX 2023/2995).

9.- Proposición de acuerdo de adjudicación y requerimiento de documentación a la empresa mejor valorada en la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (GEX 2022/12055).

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

10.- Aprobación, si procede, del nombramiento del callejón que une las calles Cerrillo y Molinos con el nombre de “Don Eugenio Lloret García (Maestro Bulili) (GEX 2022/9635).

11.- Acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local cep@l de fecha 20 de julio de 2020 (GEX 2023/3512).

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.- Mociones.

13.- Ruegos y preguntas.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, Dª. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José María Sánchez Fernández; y asistidos de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, Dª. Melisa Porras Montes que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26/01/2023 (GEX 2023/3275).

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, ésta fue aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

En estos momentos siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal de IU, Dª. Mª. Josefa Ortiz Prieto.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº. 415/2023 A 789/2023 (GEX 2023/3275).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía nº 415/2023 a 789/2023, dándose sus miembros por enterados.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA DEL EJERCICIO 2022 (GEX 2023/2383).

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de la liquidación del Presupuesto General de Aguilar de la Frontera del ejercicio 2022, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º. 605/2023. de 8 de marzo (rectificada por Resolución de la Alcaldía n.º 700/2023, de 15 de marzo), dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de la Resolución de la Alcaldía n.º. 605/2023, de 8 de marzo:

"RESOLUCIÓN APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 (GEX 2383/2023)

Considerando que el artículo 191.1del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 c)de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria , coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la liquidación del presupuesto municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervención, cuyos datos más significativos son:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos por Capítulos

Capítulo	Denominación	Prev. Iniciales	MODIF. PREVISIONES En Aumento	MODIF. PREVISIONES En Disminución	Prev. Definitivas	Der. Recon. Netos	% Ejecuc. sobre Previs. Presup.	Rec. Realiz. Líqda.	% EJECUCIÓN SOBRE Previsión	% EJECUCIÓN SOBRE Dchos. Recon.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.332.987,30			3.332.987,30	3.238.425,46	97,16	3.090.044,92	92,71	95,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	131.177,12			131.177,12	54.106,35	41,25	54.106,35	41,25	100,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	475.750,00	4.703,47		480.453,47	666.049,67	138,63	647.398,71	134,75	97,20
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	4.303.377,61	5.974.646,58		10.278.024,19	9.610.919,81	93,51	9.610.919,81	93,51	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.000,00			21.000,00	2.827,39	13,46	2.827,39	13,46	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		893.302,47		893.302,47	653.613,41	73,17	653.613,41	73,17	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	10.377.253,13		10.402.253,13	4.830,31	0,05	4.830,31	0,05	100,00
	Totales	**8.289.292,03**	**17.249.905,65**		**25.539.197,68**	**14.230.772,40**	**55,72**	**14.063.740,90**	**55,07**	**98,83**

Gastos por Capítulos

Capítulo	Denominación	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Créditos Iniciales	MODIFICACIONES Reman. Incorp.	MODIFICACIONES Mod. Restantes	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Ejecuc. sobre Créd. Presup. %	Pg. Realiz. Líqdos.	EJECUCIÓN SOBRE Créd. Presup. %	EJECUCIÓN SOBRE Oblig. Recon.%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.665.227,16	1.292.770,56	1.918.690,69	7.876.688,41	4.726.077,94	60,00	4.677.887,46	59,39	98,98
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.582.064,23	457.765,37	4.045.061,75	7.084.891,35	5.289.496,29	74,66	5.233.802,81	73,87	98,95
3	GASTOS FINANCIEROS	31.002,00		48.000,00	79.002,00	74.344,55	94,10	74.344,55	94,10	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	407.656,05	222.002,00	32.620,00	662.278,05	440.286,97	66,48	431.245,21	65,12	97,95
6	INVERSIONES REALES	523.956,00	5.319.120,81	1.953.377,91	7.796.454,72	1.214.274,56	15,57	1.040.460,74	13,35	85,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.386,59	1.960.446,56		2.014.833,15	1.974.164,96	97,98	1.974.164,96	97,98	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00			25.000,00	21.165,92	84,66	21.165,92	84,66	100,00
	Totales	**8.289.292,03**	**9.252.105,30**	**7.997.750,35**	**25.539.147,68**	**13.739.811,19**	**53,80**	**13.453.071,65**	**52,68**	**97,91**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	13.572.328,68	10.530.205,75		3.042.122,93
b) Operaciones de capital	653.613,41	3.188.439,52		-2.534.826,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.225.942,09	13.718.645,27		507.296,82
c) Activos Financieros	4.830,31	21.165,92		-16.335,61
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.830,31	21.165,92		-16.335,61
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	14.230.772,40	13.739.811,19		490.961,21
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.304.226,29	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.509.869,30	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.467.819,37	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			2.346.276,22	2.346.276,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.837.237,43**

REMANENTE DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		18.023.604,80		17.855.507,10
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		754.894,45		1.041.527,54
430	- (+) del Presupuesto Corriente	167.031,50		283.853,85	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	569.508,72		749.106,22	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	18.354,23		8.567,47	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		1.096.307,74		1.117.777,44
400	- (+) del Presupuesto Corriente	286.739,54		373.789,79	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	134.786,63		135.477,01	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	674.781,57		608.510,64	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-46.054,87		-497.666,01
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	47.809,14		497.666,01	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.754,27		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		17.636.136,64		17.281.591,19
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		327.250,36		407.587,10
	III. Exceso de Financiación Afectada		3.183.886,74		2.304.570,70
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		**14.124.999,54**		**14.569.433,39**

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (cuenta 413): 334.570,9 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 511.475,25 EUROS.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 13.278.953,39 euros.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**-177.075,73 €**
PASUR S.A.	**-27.037,72 €**
TOTAL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL (Desequilibrio financiero)	**-204.113,45 €**

GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO 2022:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**9.077.667,45** €
PASUR S.A.	**27.751,98 €**
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2022	**9.105.419,43€**

DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA 2022:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**0,00** €
PASUR S.A.	**300.000 €**
TOTAL DEUDA FINANCIERA CONSOLIDADA	**300.000 €**
DRN 1-5 AJUSTADOS CONSOLIDADOS	**13.104.707,16**
CAPITAL VIVO CONSOLIDADO	**2,28 %**

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.
Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

(firmado electrónicamente)"

A continuación se transcribe el contenido literal de la Resolución de la Alcaldía n.º. 700/2023, de 15 de marzo, por la que se rectifica la Resolución de la Alcaldía n.º. 605/2023, de 8 de marzo:

"RESOLUCIÓN APROBANDO LA LIQUIDACIÓN

DEL PRESUPUESTO DE 2022

(GEX 2383/2023)

Considerando que el artículo 191.1del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 c)de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria , coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la liquidación del presupuesto municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervención, cuyos datos más significativos son:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos por Capítulos

Capítulo	Denominación	Prev. Iniciales	MODIF. PREVISIONES En Aumento	MODIF. PREVISIONES En Disminución	Prev. Definitivas	Der. Recon. Netos	% Ejecuc. sobre Previs. Presup.	Rec. Realiz. Líqda.	% EJECUCIÓN SOBRE Previsión	% EJECUCIÓN SOBRE Dchos. Recon.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.332.987,30			3.332.987,30	3.238.425,46	97,16	3.090.044,92	92,71	95,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	131.177,12			131.177,12	54.106,35	41,25	54.106,35	41,25	100,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	475.750,00	4.703,47		480.453,47	666.049,67	138,63	647.398,71	134,75	97,20
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	4.303.377,61	5.974.646,58		10.278.024,19	9.610.919,81	93,51	9.610.919,81	93,51	100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.000,00			21.000,00	2.827,39	13,46	2.827,39	13,46	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		893.302,47		893.302,47	653.613,41	73,17	653.613,41	73,17	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	10.377.253,13		10.402.253,13	4.830,31	0,05	4.830,31	0,05	100,00
	Totales	**8.289.292,03**	**17.249.905,65**		**25.539.197,68**	**14.230.772,40**	**55,72**	**14.063.740,90**	**55,07**	**98,83**

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Gastos por Capitulos

Capítulo	Denominación	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Créditos Iniciales	MODIFICACIONES Reman. Incorp.	Mod. Restantes	Créd. Definitivos	Oblig. Recon. Netas	Ejecuc. sobre Créd. Presup. %	Pg. Realiz. Líqdos.	EJECUCIÓN SOBRE Créd. Presup. %	Oblig. Recon.%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.665.227,16	1.292.770,56	1.918.690,69	7.876.688,41	4.726.077,94	60,00	4.677.887,46	59,39	98,98
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.582.064,23	457.765,37	4.045.061,75	7.084.891,35	5.289.496,29	74,66	5.233.802,81	73,87	98,95
3	GASTOS FINANCIEROS	31.002,00		48.000,00	79.002,00	74.344,55	94,10	74.344,55	94,10	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	407.656,05	222.002,00	32.620,00	662.278,05	440.286,97	66,48	431.245,21	65,12	97,95
6	INVERSIONES REALES	523.956,00	5.319.120,81	1.953.377,91	7.796.454,72	1.214.274,56	15,57	1.040.460,74	13,35	85,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.386,59	1.960.446,56		2.014.833,15	1.974.164,96	97,98	1.974.164,96	97,98	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00			25.000,00	21.165,92	84,66	21.165,92	84,66	100,00
	Totales	**8.289.292,03**	**9.252.105,30**	**7.997.750,35**	**25.539.147,68**	**13.739.811,19**	**53,80**	**13.453.071,65**	**52,68**	**97,91**

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	13.572.328,68	10.530.205,75		3.042.122,93
b) Operaciones de capital	653.613,41	3.188.439,52		-2.534.826,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	14.225.942,09	13.718.645,27		507.296,82
c) Activos Financieros	4.830,31	21.165,92		-16.335,61
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.830,31	21.165,92		-16.335,61
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	14.230.772,40	13.739.811,19		490.961,21
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.304.226,29	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.509.869,30	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.467.819,37	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			2.346.276,22	2.346.276,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**2.837.237,43**

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

REMANENTE DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		18.023.604,80		17.855.507,10
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		754.894,45		1.041.527,54
430	- (+) del Presupuesto Corriente	167.031,50		283.853,85	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	569.508,72		749.106,22	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	18.354,23		8.567,47	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		1.096.307,74		1.117.777,44
400	- (+) del Presupuesto Corriente	286.739,54		373.789,79	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	134.786,63		135.477,01	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	674.781,57		608.510,64	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-46.054,87		-497.666,01
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	47.809,14		497.666,01	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.754,27		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		17.636.136,64		17.281.591,19
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		327.250,36		407.587,10
	III. Exceso de Financiación Afectada		3.183.886,74		2.304.570,70
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		**14.124.999,54**		**14.569.433,39**

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (cuenta 413): 334.570,9 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES: 511.475,25 EUROS.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO: 13.278.953,39 euros.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**-177.075,73 €**
PASUR S.A.	**-27.037,72 €**
TOTAL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL (Desequilibrio financiero)	**-204.113,45 €**

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

GASTO COMPUTABLE CONSOLIDADO 2022:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**9.077.667,45** €
PASUR S.A.	**27.751,98 €**
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2022	**9.105.419,43€**

DONDE DICE:

DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA 2022:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**0,00** €
PASUR S.A.	**300.000 €**
TOTAL DEUDA FINANCIERA CONSOLIDADA	**300.000 €**
DRN 1-5 AJUSTADOS CONSOLIDADOS	**13.104.707,16**
CAPITAL VIVO CONSOLIDADO	**2,28 %**

DEBE DECIR:

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	**0,00** €
PASUR S.A.	**210.000 €**
TOTAL DEUDA FINANCIERA CONSOLIDADA	**210.000 €**
DRN 1-5 AJUSTADOS CONSOLIDADOS	**13.104.707,16**
CAPITAL VIVO CONSOLIDADO	**1,60 %**

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

(firmado electrónicamente)".

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL AÑO 2022 Y PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE 2022 (GEX 2023/2383).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal y de las principales anomalías en materia de ingresos en el año 2022 y pagos a justificar y anticipos de caja fija de 2022, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho Informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

(Gex 2383 /2023)

Esta intervención informa que se deberá dar cuenta de las resoluciones adaptadas por el/la Presidente/ a de la Corporación Local contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal y de las principales anomalías en materia de ingresos en el año 2022 y pagos a justificar y anticipos de caja fija de 2022. El contenido de dicho apartado deberá de incluirse en el orden del día como un punto independiente. El Presidente de la Corporación podrá presentar en Pleno un informe justificativo de la actuación, todo ello de conformidad con el art. 218 del TRLRHL y 15 y 27 del RD 424/2017 de, 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se da cuenta de las resoluciones adaptadas por la Presidenta contrarios a los reparos formulados por la intervención en el año 2022:

REPAROS:

- Gex: 3250/2022. Reparo Nóminas
  - Motivo: Reparo por procedimiento de selección de personal Programa Empleo y Formación, 1 director, 1 formador y 1 administrativo
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 5431/2022. Reparo Nóminas
  - Motivo: Reparo por contratación personal subvención Diputación Archivos al procedimiento de selección y modalidad de contrato.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 5655/2022. Reparo Nóminas
  - Motivo: Reparo por contratación personal bolsa inclusión Social-Covid 19 anterior a la nueva modalidad de contrato.
  - Nota de reparo

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 8667/2022. Reparo Carrera Popular
  - Motivo: Las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 autoriza los pagos a justificar exclusivamente para gastos del capítulo 2 y no para gastos del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 8732/2022. Reparo Feria de Ganado y paseo de Caballos
  - Motivo: Las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 autoriza los pagos a justificar exclusivamente para gastos del capítulo 2 y no para gastos del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 10610/2022. REPARO NÓMINAS
  - Motivo: Reparo por proceso de selección puestos de trabajo del Plan Más Provincia 2022, subvención y modalidad de contrato.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 11770/2022. Reparo Ayudas Emergencia Social luz y agua
  - Motivo: No consta propuesta de la Comisión técnica de valoración conforme a la Instrucción de Fiscalización aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
  - Nota de reparo 4
  - Importe: 593,82 euros

- Gex 12672/2022. REPARO CONTRATACIÓN
  - Motivo: Procedimiento de selección de contratación mayores 45 años (carpintero) 3 meses a jornada completa y modalidad de contrato.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 12672/2022. Reparo contratación
  - Motivo: Reparo selección y contratación menores 45 años (administrativo) 6 meses a media jornada y modalidad de contrato.
  - Nota de reparo
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex 13363/2022. Reparo Ayudas Emergencia Social luz y agua

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Motivo: No consta propuesta de la Comisión técnica de valoración conforme a la Instrucción de Fiscalización aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Nota de reparo
- Importe: 300,00 euros
- Informe justificativo Órgano Gestor: No

OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:

De conformidad con el art. 28.2 párrafo tercero del RD 424/ 2017 de control interno se dará cuenta al pleno de las resoluciones adaptadas por la Presidencia cuando se omita la función interventora:

- Gex: 1272/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 34.889,61 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 1
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 2432/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 219.682,48 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 2
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 5777/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 6.586,97 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 3
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex: 4507/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 226.806,68 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 4
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 3280/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 13.500,00 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 5

- Gex: 5924/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 230.204,90 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 6
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Gex: 5925/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 27.000,00 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 7
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 5934/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 4.254,54 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 8
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 9069/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 30.323,49 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 9
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 9627/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 30.671,68 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 10
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 9772/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 230.525,44 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 11
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 10372/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 13.500,00 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 12
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex: 10386/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 27.957,91 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 13
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 10942/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 272.808,68 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 14
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 11149/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Total gasto: 16.350,90 EUROS
- Omisión de Fiscalización 15
- Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex: 11344/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 256.614,11 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 16
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 11494/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 35.478,29 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 17
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 11623/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 18.761,53 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 18
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 11944/2022. RELACIÓN GRATIFICACIONES HORAS EXTRAS
  - Motivo: Falta omisión fiscalización
  - Total gasto: 2.818,38 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 19
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 12005/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 9.524,41 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 20
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No

- Gex: 12488/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 55.766,86 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 21
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 12564/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 52.777,31 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 22
  - Informe justificativo Órgano Gestor: No
- Gex: 13052/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 51.407,55 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 23
  - Informe justificativo Órgano Gestor: NO

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Gex: 13470/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 44.993,89 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 24
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 13714/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 12.934,99 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 25
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 14478/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 276.172,73 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 26
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 14712/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 311.688,88 EUROS
    Omisión de Fiscalización 27
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 15081/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 96.924,23 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 28
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 15314/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 26.593,06 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 29
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 15707/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 45.679,32 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 30
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 15941/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 29.302,01 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 31
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 16073/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 286.965,95 EUROS

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Omisión de Fiscalización 32
- Informe justificativo Órgano Gestor: Si

- Gex: 16153/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 56.608,11 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 33
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 16222/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 11.997,92 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 34
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si
- Gex: 16362/2022. RELACIÓN OBLIGACIONES PROVEEDORES
  - Motivo: Falta de licitación y omisión fiscalización
  - Total gasto: 14.285,40 EUROS
  - Omisión de Fiscalización 35
  - Informe justificativo Órgano Gestor: Si

En materia de ingresos se ha sustituído la fiscalización plena por fiscalización límitada de toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de control financiero posterior, Gex 9938/2021.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local regula en su art. 27.2 que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual, y en un punto adicional, se elevará informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija:

- Gex 1290/2022:
  - Importe 60,00 €
  - Justificado en plazo: Si
  - Reintegro: 38,52 €

- Gex: 2541/2022:
  - Importe: 60,00 €
  - Justificado en plazo: Si
  - Reintegro: 22,77

- Gex 7384/2022:
  - Importe: 60,00 €
  - Justificado en plazo: No
  - Reintegro: 27,99 €

- Gex: 8667/2022
  - Importe: 960,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Justificado en plazo: Si
- Reintegro: 0

- Gex: 8732/2022
  - Importe: 1.500,00 €
  - Justificado en plazo: Si
  - Reintegro: 340,00 €

- Gex: 12264/2022
  - Importe: 60,00 €
  - Justificado en plazo: Si
  - Reintegro: 19,11 €

- Gex: 16039/2022
  - Importe: 76,65 €
  - Justificado en plazo: Si
  - Reintegro: 0 €

Firmado electrónicamente

El interventor

Es todo cuanto puedo informar, salvo cualquier opinión mejor fundada en derecho.

Visto y conocido por la Alcaldía."

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA 2022 (GEX 2023/1766).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del Informe resumen anual sobre el control interno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 2022, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho Informe:

"INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2 0 2 2 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el **ejercicio 2022** de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la *"Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local"* que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

SEGUNDO. En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad fue aprobada por el Pleno en el ejercicio 2021 (Gex 9938/2021).

TERCERO. El control financiero ejercido mediante el control permanente se ha aplicado en el propio Ayuntamiento, de conformidad con el alcance incluido para el ejercicio 2022 por el plan anual de control financiero 2021, Gex 12719/2021. Respecto de las Sociedades Mercantiles no incluye el PACF de 2021 labores de autoría, Gex 12719/2021.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO. Función Interventora.

- <u>Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera</u>

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2022**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

<u>Ingresos</u>

En materia de ingresos y como aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) es de fiscalización previa limitada.

En el ejercicio 2022 no se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.4 del RD 424/2017, sin perjuicio del control financiero posterior.

<u>Gastos</u>

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

como los pagos que de ellos se deriven. Si bien, aplicándose la fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de requisitos básicos.

- *Reparos*

  En el ejercicio 2022, se formularon 13 reparos.

- *Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)*

En el ejercicio 2022 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora se han realizado un total de 35.

- *Observaciones complementarias*

Se han realizado.

Esta intervención ha realizado el informe resumen con los medios de los que dispone asignados al departamento de intervención como ya puso de manifiesto la intervención con fecha de 12-11-2021 en Gex 12719/2021 y dándose cuenta al Pleno.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

- **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes en el año 2022:

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.
- INFORME SOBRE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2023
- INFORME SOBRE PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
- INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Sin perjuicio, de la remisión de información periódica (Coste efectivo de los servicios, información trimestral, Periodo Medio de Pago, Morosidad, Tipos impositivos…), remisión de la

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

cuenta general 2021, Informe de Control Financiero 2021 e informe resumen 2022 y control financiero de las aportaciones a los grupos políticos.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO. Función Interventora.

• **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del **Año 2022**, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

• Deficiencias en materia de gastos

•CONCLUSIONES

Los contratos que bien por su importe o bien por ser permanentes y estructurales de conformidad con la LCSP deben de ser objeto de licitación por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Los expedientes de contratación deberán enviarse por el departamento tramitador competente al departamento de contratación en los que deberán formular previamente la propuesta de contratación para luego redactar los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación, acompañados con cuantos documentos técnicos deban incluirse en el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentos que deban de incluirse en el expediente , a fin de garantizar un correcto desarrollo del procedimiento de contratación eficaz y eficiente teniendo en cuenta factores como: ejecución, dificultad técnica, plazo de licitación…etc que deberán de ser tenidos en cuenta tanto por los servicios técnicos como los órganos gestores del área correspondiente.

La tramitación de los contratos menores en casos excepcionales y no repetitivos, siempre debe de ser previa a la celebración de cualquier contrato menor y debiendo cumplir escrupulosamente con la LCSP en su art. 118 por el área gestora y tramitadora, no pudiéndose realizar ni firmar con posterioridad a la realización del gasto el informe de necesidad y justificativo de la correspondiente contratación.

• RECOMENDACIONES

Se recomienda reforzar el servicio de contratación administrativa con más medios personales de naturaleza estructural en función del volumen de contratación para tramitación administrativa.

La implantación en su totalidad de la contratación electrónica supone un aumento del volumen y complejidad del trabajo, que requiere un número de efectivos que puedan tramitar varios procedimientos de licitación simultáneos de forma eficaz y eficiente y en función de los requisitos formales y materiales que fueran necesarios en cada tipo de licitación debiendo llegar los expedientes conclusos por el personal técnico y órganos gestores tramitadores para su puesta a disposición del departamento de contratación y continuación con el procedimiento.

•Gastos de personal.

•CONCLUSIONES

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Los gastos de personal deben ajustarse en su totalidad a la legislación vigente y el convenio que, en su caso resulte de aplicación y siempre respetando lo establecido en el ordenamiento jurídico como se ha puesto de manifiesto en el informe resumen del año anterior (Gex 513/2022) y el plan anual de control financiero del ejercicio 2021. Ni la productividad ni las gratificaciones como conceptos retributivos pueden ser fijos y repetitivos a lo largo del tiempo. En la selección de personal deberá de garantizarse los principios de igualdad, publicidad, mérito e igualdad.

• RECOMENDACIONES

Todos los conceptos retributivos deberán ser objeto de cumplimiento de la legislación vigente y el convenio que en su caso, sea de aplicación. Como se viene informando por la intervención no existe R.P.T para los puestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Adaptar los procesos selectivos con antelación suficiente para cumplir con los principios de igualdad, publicidad, mérito e igualdad. Adaptar el ejercicio de competencias de conformidad con el informe de intervención de control financiero d e 2021 a la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 7.4 que:

"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en la disposición adicional duodécima establece:

"Disposición adicional duodécima. Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.
1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. CONTROL PERMANENTE

•Deficiencias en la gestión de ingresos

•CONCLUSIONES

Existen ingresos de contraído simultaneo sin que se lleve un control en la gestión y liquidación por parte del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Se

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

ingresan directamente como contraído simultáneo como se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio 2021.

º RECOMENDACIONES

Las áreas tramitadoras deben de dar traslado al departamento de recaudación para que proceda a la liquidación y control de las liquidaciones e ingresos que procedan y no con ingresos de contraído simultáneo lo que conlleva a que no se controle la gestión y recaudación por el departamento de recaudación ya que solamente se limitan a contabilizar los ingresos, pero no llevan un seguimiento del procedimiento de gestión.

• Deficiencias en la gestión de subvenciones

• CONCLUSIONES

Se realiza por primera vez en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) control financiero de subvenciones en el ejercicio 2022 sobre las concedidas en el ejercicio 2021. Se constata que no se nombraba un instructor del procedimiento a fin de garantizar su seguimiento desde su concesión hasta su finalización con la justificación. Además en el informe de control financiero de la intervención municipal se ponen de manifiesto deficiencias con motivo de reintegro.

º RECOMENDACIONES

Dotar de personal adecuado y suficiente como personal instructor de los expedientes de subvenciones en consonancia al volumen de procedimientos de concesión que existan en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba). Los procedimientos de subvenciones deben de llevar un seguimiento desde su concesión hasta su justificación de conformidad con la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la ordenanza municipal de aplicación.

TERCERO. AUDITORÍA PÚBLICA

No incluido en el PACF de 2021 (Gex 12719/ 2021).

I. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Deficiencias en la gestión de la contratación administrativa.

Como se ha citado con anterioridad, reforzar el servicio de contratación con los medios personales necesarios para la tramitación de expedientes, con plazas estructurales y donde los expedientes de contratación cuenten con todos los documentos necesarios por los órganos tramitadores antes de su puesta a disposición del departamento de contratación para la tramitación de los expedientes de contratación mayor y menor.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

- Deficiencias en materia de personal

Adecuar en materia de personal a lo establecido en la legislación vigente, así como el convenio que en su caso, sea de aplicación como ya se ha puesto de manifiesto en el informe resumen de 2021. El Ayuntamiento no dispone de relación de puestos de trabajo. Adoptar los procedimientos de selección a cumplir los méritos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y actuar en el ejercicio de competencias propias, delegadas o impropias con los requisitos establecidos por el art. 7 de la LRBRL.

•Deficiencias en materia de ingresos

Centralizar la gestión y cobro por el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para que se lleve un control tanto en periodo voluntario como ejecutivo de conformidad con la Ley General Tributaria, Ordenanzas Fiscales, y demás normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

- Deficiencias en materia de subvenciones

En los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones debe de realizarse un control por el personal afecto al seguimiento de la justificación de las subvenciones concedidas. Las áreas tramitadores deben de llevar el seguimiento de las subvenciones concedidas por las mismas. El órgano gestor debe iniciar los procedimientos de reintegro cuando se den los incumplimientos establecidos en la LGS, ordenanza reguladora de subvenciones, así como, lo establecido en las bases de convocatoria y convenio regulador.

I. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

•Si se ha formalizado el plan de acción

Si se ha formalizado Plan de Acción en ejercicios anteriores.

- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

Se incluyen medidas, **pero no se incluye plazos ni responsables para corregir las deficiencias.**

•Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Se han adoptado medidas como:

- Se ha aprobado oferta de estabilización y su convocatoria sobre personal estructural.

- Se han eliminado criterios sociales en la contratación de personal.

No se han adaptado medidas suficientes :

- Siguen sin adaptarse procedimientos de contratación tanto de contratación mayor como menor en función del tipo de contrato y el procedimiento establecido en la actual y vigente Ley de contratos del sector público.

- No existe relación de puestos de trabajo y siguen existiendo conceptos retributivos fijos y periódicos desnaturalizados conforme a su finalidad. No existen criterios objetivos de rendimiento de productividad aprobados por el Pleno para su posterior distribución. No se han implantado mecanismos automatizados de control horario.

- Existen algunos procedimientos selectivos incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad (Guadalinfo, utilización del Servicio Andaluz de Empleo para la selección de candidatos...)

- No se ha procedido a la revisión de oficio del convenio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tanto de personal laboral como funcionario sobre artículos contrarios a derecho.

- No se ha incorporado personal cualificado estructural en el ejercicio 2022.

- No se ha aprobado plan anual de contratación para priorizar las licitaciones ha realizar durante el ejercicio.

- No consta a esta intervención la regularización de la tasa de ocupación de las aceras

(cocheras) en lo que se refiere a la regulación jurídica a través de ordenanza y de que todo sujeto pasivo disponga de un título jurídico previo habilitante como autorización para que posteriormente se liquide la tasa correspondiente, en su caso.

II. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales"

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

"3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

"1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2.*El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*

3.*El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.*

4.*En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto".*

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."

En Aguilar de la Frontera, a fecha indicada en el pie firma electrónica.

EL INTERVENTOR"

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PERIODO 2024-2026 (GEX 2023/2893).

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía n.º. 674/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban los marcos presupuestarios para el periodo 2024-2026, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe íntegramente la Resolución de Alcaldía nº. 674/2023, de 14 de marzo:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

(GEX 2893/2023)

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe aprobar los Marcos Presupuestarios para el período 2024-2026 y proceder a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente DISPOSICIÓN ÚNICA:

PRIMERO. Aprobar los marcos presupuestarios para el período 2024-2026 con los importes que aparecen en los anexos del presupuesto definitivo 2023 con respecto a los ingresos, los gastos y otras magnitudes de carácter presupuestario.

Se estima los ingresos no financieros y gastos no financieros de Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A. conforme los cálculos de estabilidad presupuestaria para el año 2023. Aunque se hace estimación hasta el ejercicio 2026 la entidad se encuentra en periodo para disolverse y liquidarse. En cuanto a la deuda se hace estimación a lo pendiente a 31-12-2019 conforme el documento firmado y anexado al expediente, si bien, se encuentra en fase para disolver y liquidar por lo que es una mera estimación.

En cuanto a la previsión de ingresos se entiende que van a reconocerse derechos por la totalidad de los ingresos previstos por operaciones corrientes partiendo del ejercicio 2023.

Por último, en lo relativo a los ingresos por operaciones financieras, los 25.000,00 euros derivan de la devolución de los anticipos reintegrables de las nóminas concedidos al personal.

Las previsiones iniciales de ingresos de los años 2024 a 2026 son iguales a las previsiones iniciales incluidas en el Presupuesto de ingresos de 2023, puesto que no se pretende llevar a cabo ninguna medida de carácter político que pueda dar lugar a su modificación y la experiencia de ejercicios anteriores muestra que la evolución tendencial en ningún caso será al alza.

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2023 en cuanto al Capítulo 1 de Gastos de Personal se entiende que se van a reconocer obligaciones por la totalidad de los créditos iniciales.

El cálculo de los créditos iniciales previstos en 2024, 2025 y 2026 se ha realizado sobre las base de los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2023.

A los gastos de personal no se le ha aplicado un incremento , puesto que no sabemos aún nada de futuros incrementos de sueldos y salarios por parte de las futuras leyes de presupuestos.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO. Que por la intervención se remitan los marcos presupuestarios 2024- 206 por la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda.

TERCERO. Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

Entidad: "Aguilar de la Frontera" (Ayuntamiento, 1342, 14-002-A-A-000) - Usuario: crp14002 - Enviar Incidencia

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Ingresos	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuestos proyeccione
Ingresos corrientes	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	0,00	8.298.430,89	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	**8.323.430,89**	**0,00**	**8.323.430,89**	**0,00**	**8.323.430,89**	**0,00**	**8.323.430,89**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.323.430,89	0,00	8.323.430,89	0,00	8.323.430,89	0,00	8.323.430,89	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) Detalle de ingresos corrientes	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuest
Capítulo1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.300.531,63	0,00	3.300.531,63	0,00	3.300.531,63	0,00	3.300.531,63	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.600.594,32	0,00	2.600.594,32	0,00	2.600.594,32	0,00	2.600.594,32	
				0,00	136.713,69	0,00	136.713,69	

Código seguro de verificación (CSV):
0BF6 C482 4F5F 22E4 5B1A
0BF6C4824F5F22E45B1A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-03-2023
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-03-2023

Num. Resolución:
2023/00000674

Insertado el:
14-03-2023

pie_firma_corto_dpu_01
Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F89788274541 2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
Vºbº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	460.698,50	0,00	460.698,50	0,00	460.698,50	0,00	460.698,50	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	48.418,95	0,00	48.418,95	0,00	48.418,95	0,00	48.418,95	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	54.106,17	0,00	54.106,17	0,00	54.106,17	0,00	54.106,17	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	586.416,30	0,00	586.416,30	0,00	586.416,30	0,00	586.416,30	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	4.346.574,96	0,00	4.346.574,96	0,00	4.346.574,96	0,00	4.346.574,96	
Participación en tributos del Estado	3.414.000,00	0,00	3.414.000,00	0,00	3.414.000,00	0,00	3.414.000,00	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	932.574,96	0,00	932.574,96	0,00	932.574,96	0,00	932.574,96	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	64.908,00	0,00	64.908,00	0,00	64.908,00	0,00	64.908,00	
Total de Ingresos corrientes	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	**0,00**	**8.298.430,89**	

B) Detalle de ingresos de capital	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuest
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos de Capital	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	

C) Detalle de ingresos financieros	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de las Previsiones iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuest
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	

Volver al menú

pie_firma_corto_dpu_01

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F89788274541 2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

Entidad: "Aguilar de la Frontera" (Ayuntamiento, 1342, 14-002-A-A-000) - Usuario: crp14002 - Enviar Incidencia

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Gastos	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos proyeccione
Gastos corrientes	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	7.935.975,06	0,00	7.935.975,06	0,00	7.935.975,06	0,00	7.935.975,06	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	375.921,66	0,00	375.921,66	0,00	375.921,66	0,00	375.921,66	
				,00	0,00	0,00	0,00	
				,00	0,00	0,00	0,00	

Código seguro de verificación (CSV): 0BF6 C482 4F5F 22E4 5B1A
0BF6C4824F5F22E45B1A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-03-2023
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-03-2023

Num. Resolución: 2023/00000674

Insertado el: 14-03-2023

pie_firma_corto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV): 7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F89788274541 2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
Vºbº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023

Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	**8.311.896,72**	**0,00**	**8.311.896,72**	**0,00**	**8.311.896,72**	**0,00**	**8.311.896,72**
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.311.896,72	0,00	8.311.896,72	0,00	8.311.896,72	0,00	8.311.896,72
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	**8.336.896,72**	**0,00**	**8.336.896,72**	**0,00**	**8.336.896,72**	**0,00**	**8.336.896,72**
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	8.336.896,72	0,00	8.336.896,72	0,00	8.336.896,72	0,00	8.336.896,72
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) Detalle de gastos corrientes	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuest
Capítulo 1. Gastos de personal	4.907.049,26	0,00	4.907.049,26	0,00	4.907.049,26	0,00	4.907.049,26	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.566.200,37	0,00	2.566.200,37	0,00	2.566.200,37	0,00	2.566.200,37	
Capítulo 3. Gastos financieros	23.002,00	0,00	23.002,00	0,00	23.002,00	0,00	23.002,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	393.956,05	0,00	393.956,05	0,00	393.956,05	0,00	393.956,05	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.767,38	0,00	45.767,38	0,00	45.767,38	0,00	45.767,38	
Total de Gastos Corrientes	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	**0,00**	**7.935.975,06**	

B) Detalle de gastos de capital	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuest
Capítulo 6. Inversiones reales	361.543,26	0,00	361.543,26	0,00	361.543,26	0,00	361.543,26	
Capítulo 7. Transferencias de capital	14.378,40	0,00	14.378,40	0,00	14.378,40	0,00	14.378,40	
Total de Gastos Capital	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	**0,00**	**375.921,66**	

C) Detalle de gastos financieros	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% tasa variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuest
Capítulo 8. Activos financieros	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Financieros	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	**0,00**	**25.000,00**	

Código seguro de verificación (CSV):
0BF6 C482 4F5F 22E4 5B1A
0BF6C4824F5F22E45B1A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 14-03-2023
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 14-03-2023

Num. Resolución:
2023/00000674

Insertado el:
14-03-2023

pie_firma_corto_dpu_01
Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F89788274541 2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

Entidad: "Aguilar de la Frontera" (Ayuntamiento, 1342, 14-002-A-A-000) - Usuario: crp14002 - Enviar Incidencia

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Saldos y otras magnitudes	Año 2023	% tasa variación 2024/2023	Año 2024	% tasa variación 2025/2024	Año 2025	% tasa variación 2026/2025	Año 2026	Supuestos en los q se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	**362.455,83**		**362.455,83**		**362.455,83**		**362.455,83**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	362.455,83		362.455,83		362.455,83		362.455,83	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	**-375.921,66**		**-375.921,66**		**-375.921,66**		**-375.921,66**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-375.921,66		-375.921,66		-375.921,66		-375.921,66	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**-13.465,83**		**-13.465,83**		**-13.465,83**		**-13.465,83**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-13.465,83		-13.465,83		-13.465,83		-13.465,83	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	**0,00**		**0,00**		**0,00**		**0,00**	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	**-13.465,83**		**-13.465,83**		**-13.465,83**		**-13.465,83**	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	207.184,66		207.184,66		207.184,66		207.184,66	
Capacidad o necesidad de financiación	**193.718,83**		**193.718,83**		**193.718,83**		**193.718,83**	
Deuda viva a 31/12	**210.000,00**	**0,00**	**210.000,00**	**0,00**	**210.000,00**	**0,00**	**210.000,00**	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	210.000,00	0,00	210.000,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	**0,03**	**0,00**	**0,03**	**0,00**	**0,03**	**0,00**	**0,03**	

Volver al menú

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412

7E6EA67F89788274541 2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX 2023/1173).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Se propone a la Comisión Informativa General, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza Fiscal:

***Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**:

Artículo 6 apartado 2.El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Periodo de generación	***Coeficiente***
Inferior a 1 año	*0,14*
1 año	*0,13*
2 años	*0,14*
3 años	*0,15*
4 años	*0,17*
5 años	*0,17*
6 años	*0,16*
7 años	*0,12*
8 años	*0,1*
9 años	*0,09*
10 años	*0,08*
11 años	*0,08*
12 años	*0,08*
13 años	*0,08*
14 años	*0,09*
15 años	*0,10*
16 años	*0,13*

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

17 años	*0,17*
18 años	*0,23*
19 años	*0,29*
Igual o superior a 20 años	*0,45*

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días."

A continuación se trascribe el texto íntegro de la Ordenanza.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Artículo 1.

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de octubre, y en cumplimiento del mandato dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3.-

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_certo_dipu_01

No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 4.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos rea#les acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecario.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. También están exentos de éste impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles res#pecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.

3. En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Sólo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.

b) La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declaración y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.

c) Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

4. Por razones de economía y suficiencia en la gestión recaudatoria de este tributo, quedarán sujetas a declaración y exentos del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.-

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re#fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Periodo de generación	***Coeficiente***
Inferior a 1 año	*0,14*
1 año	*0,13*
2 años	*0,14*
3 años	*0,15*
4 años	*0,17*
5 años	*0,17*
6 años	*0,16*

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

7 años	*0,12*
8 años	*0,1*
9 años	*0,09*
10 años	*0,08*
11 años	*0,08*
12 años	*0,08*
13 años	*0,08*
14 años	*0,09*
15 años	*0,10*
16 años	*0,13*
17 años	*0,17*
18 años	*0,23*
19 años	*0,29*
Igual o superior a 20 años	*0,45*

3. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, solo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.
En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.
4. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el período que corresponde al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

5. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
6. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

7. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

8. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de este artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

9. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CUOTA

Artículo 7.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 28,80 por 100.

DEVENGO

Artículo 8.-

1. El impuesto se devenga:
a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fe#cha de transmisión.
b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la re#solución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las par#tes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutiva se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

GESTIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Artículo 9.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos , y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación que proceda.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cuales#quiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. Los sujetos pasivos del tributo presentarán declaración, pudiendo utilizar los impresos que a tal efecto les facilitará la Administración Municipal.

5. Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10.-

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.-

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de Presupuestos generales del Estado.

Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

8.- NOMBRAMIENTO DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN COMO SECRETARIO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2023/2995).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Expediente: GEX 2995/2023.

Procedimiento: Nombramiento del técnico del área de contratación como secretario de las mesas de contratación del órgano de contratación del Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN COMO SECRETARIO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. (GEX 2995/2023).

Vista la providencia de alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023 en la que se expone la necesidad de nombrar al técnico del área de contratación como secretario del órgano de asistencia para la licitación de los contratos cuya competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, denominada en su configuración en la plataforma "Pleno del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera".

La disposición adicional segunda LCSP regula en su apartado 7 las condiciones que deberán cumplir las mesas de contratación en las corporaciones locales, indicando que "actuará como Secretario un funcionario de la Corporación […] Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente".

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Vista la justificación de la inexistencia de funcionarios de carrera suficientemente cualificados incorporada en la citada providencia en los siguientes términos: "La plataforma de contratación del estado ha resultado una herramienta muy útil para instrumentar los procedimientos de licitación y aportan transparencia y publicidad, tan necesaria en el desarrollo de la contratación pública. A pesar de los beneficios, su funcionamiento es complejo y requiere de un proceso de formación y práctica del que carecen todos los funcionarios de carrera de este municipio, siendo el Técnico de gestión, Francisco José Palma Varo, que desempeña su puesto en calidad de funcionario interino, el único que dispone de la cualificación necesaria para el manejo de la citada plataforma."

Visto el informe técnico suscrito por el técnico del área de contratación y la señora Secretaria General del Ayuntamiento.

De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **PROPONGO al Pleno** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el nombramiento del técnico del área de contratación como secretario de las mesas de contratación del órgano de contratación Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aplicable a los contratos que se encuentran en fase de licitación y a aquellos otros que se inicien a partir de su aprobación.

Segundo. Publicar en el perfil del contratante de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda LCSP.

Documento fechado y firmado electrónicamente."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

9.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR VALORADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2022/12055).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"**Expediente Nº**: **GEX 12055/2022**

Procedimiento: Licitación del contrato de suministro de energía eléctrica de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Asunto: Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR VALORADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 12055/2022).

Mediante Providencia de la Alcaldía de 19 de enero de 2023 se ha iniciado expediente de contratación del contrato administrativo cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de los distintos puntos de consumo de instalaciones (definitivas y eventuales) y dependencias municipales cuyo titular es el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Expediente GEX 12055/2022) con arreglo a las siguientes condiciones:

Naturaleza del contrato: Administrativo.

Tipo: Suministro.

Procedimiento: Abierto. Por su cuantía, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Adjudicación: Una pluralidad de criterios de adjudicación: el precio y dos mejoras.

Tramitación: Ordinaria.

Duración: La duración del contrato será de un año, contemplando dos posibles prórrogas de un año cada una.

Lotes: No procede.

Valor Estimado: 1.721.562,5 €.

Presupuesto Base de Licitación: 659.055,54 €.

Vistos los antecedentes documentales que obran en el expediente:

1. Providencia de inicio suscrita por Alcaldía, con las características básicas del contrato.

2. Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de contratar. Suscrito por la Alcaldía-Presidencia.

3. Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por D. Antonio Alhama Jiménez, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus correspondientes Anexos, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.

5. Informe sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 116 LCSP, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.

6. Documento contable de retención de crédito por un importe total de 384.449,06 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650 22100 ALUMBRADO PÚBLICO, 2312 22100 SERVICIOS SOCIALES, 2410 22100 ESCUELA TALLER, 3230 22100 COLEGIOS, 3321 22100 BIBLIOTECA, 3330 22100 CULTURA, 3380 22100 FESTEJOS ENERGÍA ELÉCTRICA, 3420 22100 DEPORTES, 4312 22100 MERCADO, 4320 22100 TURISMO Y 9200 22100 EDIFICIOS S. GENERALES.

7. Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 26 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 8 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

8. Informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente y el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, junto con la fiscalización del expediente de fecha 26 de enero de 2023.

9. Certificación del acuerdo plenario de 26 de enero de 2023, aprobando el expediente de contratación y ordenando su licitación.

Visto que se ha publicado anuncio preceptivo en el Diario Oficial de la Unión Europea con el número 2023-358231 de fecha 3 de febrero de 2023 y existe acuse de recibo del envío el día 30 de enero.

Visto que el día 1 de febrero de 2023 fue publicado el anuncio de licitación (una vez transcurrido el plazo preceptivo desde el envío del anuncio al DOUE) así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose así un plazo de presentación de ofertas que concluyó el día 1 de marzo de 2023.

Visto que tras la celebración el día 7 de marzo de 2022 de la sesión 1 12055/2022 de la mesa de contratación Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la apertura y valoración de la documentación administrativa relativa a los requisitos previos de participación contenida en el sobre electrónico A, la mesa de contratación acordó la admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta y que se relacionan a continuación:

ASTRALCAD ENERGIA S.L. NIF: B06986145.

COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L. NIF: B93506681.

THE YELLOW ENERGY, S.L.U. NIF: B66027731.

Visto que tras la apertura de los sobres que contienen las ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre Electrónico C), realizada en la misma sesión, se solicitó al Ingeniero técnico industrial del ayuntamiento la valoración de las ofertas presentadas por los distintos licitadores con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares habiéndose recibido informe de respuesta el día 14 de marzo de 2023.

Visto que el día 21 de abril de 2022 se celebró la sesión 2 12055/2022 de la mesa de contratación Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en que se procedió a dar cuenta de la valoración realizada por el técnico municipal siguiendo los criterios de baremación indicados en el PCAP, siendo el resultado de la valoración el que sigue:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 12055/2022					
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE			LICITADOR		
			COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	ASTRALCAD ENERGÍA, S.L.	THE YELLOW ENERGY, S.L.U.
PRECIO		OFERTA	396.659,06 €	403.980,49 €	405.509,05 €
		VALORACIÓN	85,00	81,49	80,75
MEJORAS	1. ADECUACIÓN INSTALACIONES.	OFERTA	NO	NO	NO
		VALORACIÓN	0	0	0
	2. INSTALACIÓN DE BATERÍAS	OFERTA	SÍ	NO	NO
		VALORACIÓN	10	0	0
		TOTAL	95,00	81,49	80,75

Clasificadas las ofertas admitidas por la mesa de contratación de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación que se transcribe:

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Orden: 1 COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L. NIF: B93506681.

Oferta económica: 396.659,06 €.

Puntuación oferta económica: 85.

Oferta mejoras: La empresa se compromete a realizar la mejora 2.

Puntuación mejoras: 10

Total puntuación: 95.

Orden: 2 ASTRALCAD ENERGIA S.L. NIF: B06986145.

Oferta económica: 403.980,49 €.

Puntuación oferta económica: 81,49.

Oferta mejoras: La empresa no se compromete a realizar ninguna mejora.

Puntuación mejoras: 0.

Total puntuación: 81,49.

Orden: 3 THE YELLOW ENERGY, S.L.U. NIF: B66027731.

Oferta económica: 405.509,05 €.

Puntuación oferta económica: 80,75.

Oferta mejoras: La empresa no se compromete a realizar ninguna mejora.

Puntuación mejoras: 0

Total puntuación: 80,75.

Visto que tras realizar la consulta a través de la Plataforma de Contratación del sector público, se ha comprobado que la empresa mejor valorada está registrada en el ROLECE, habiéndose podido acceder al certificado completo de los datos inscritos en el mismo con fecha 15 de marzo de 2023 que acredita la capacidad de obrar, la capacidad de representación de la persona que actúa en nombre de la sociedad y la ausencia de prohibiciones vigentes para contratar y habiéndose obtenido certificado positivo de tesorería de que no consta pendiente de pago cantidad alguna por ningún concepto tributario en este Ayuntamiento.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación a la empresa mejor valorada elevada a este órgano de contratación por la mesa y de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **PROPONGO al Pleno** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Calificar las ofertas de acuerdo al orden propuesto por la mesa de contratación.

SEGUNDO. Requerir a **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.**, para que, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 10.7 del PCAP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

1º Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar que su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a la cantidad de 860.781,25 € €. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

2º Documentos que acreditan la solvencia técnica.

A) EXPERIENCIA. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe total deberá ser igual o superior a 401.697,91 €.. Dicha documentación deberá cumplir lo estipulado en el anexo Nº 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B)HABILITACIÓN PROFESIONAL. Certificación acreditativa de estar inscrita como Empresa Comercializadora en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

3º Documentos que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4º Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

5º Impuesto sobre actividades económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

6º Desglose de la oferta económica.

Tal y como se establece en el apartado 12.1 (desglose de precios) del pliego de prescripciones técnicas del contrato, con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará un desglose de los precios unitarios ofertados, distinguiendo para cada tramo horario y peaje de acceso, qué parte se encuentra regulada y qué parte no lo está.

7º Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.7.2.i) del PCAP, de una garantía definitiva de 19.832,95 € (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a disposición del órgano de contratación, que, en caso de realizarse mediante aval o seguro de caución, deberá ser presentado físicamente para su depósito en la Tesorería de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantos actos,trámites y actuaciones sean necesarios para llevar a término la total efectividad del contrato del suministro de energía eléctrica en la localidad de Aguilar de la Frontera (Expediente GEX 12055/2022).

En Aguilar de la Frontera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DEL CALLEJÓN QUE UNE LAS CALLES CERRILLO Y MOLINOS CON EL NOMBRE DE "DON EUGENIO LLORET GARCÍA (MAESTRO BULILI) (GEX 2022/9635).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Expediente: GEX 9635/2022.

Título: Solicitud para que se ponga el nombre de Eugenio Lloret al callejón que une las calles Cerrillo y Molinos.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada el pasado 28 de julio de 2022 por José Antonio Maestre Yago, como presidente de la Banda Municipal de Música Sebastián Valero (Registro General de este Ayuntamiento nº 7859) con la propuesta de denominar con el nombre de "**Don Eugenio Lloret García (Maestro Bulili)**" el callejón que une las calles Cerrillo y Molinos, recientemente renovado por la Delegación Municipal de Obras; y que dicha propuesta que iba acompañada por cinco folios con ochenta y una firmas de ciudadanos y ciudadanas que la apoyaban.

Visto que dicha propuesta se justifica en el escrito por los diversos méritos contraídos por el que fue primer director de la remozada Banda Municipal de Música en 1929, recogidos en un

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

amplio y detallado dossier en el que se extracta la trayectoria musical del Maestro Lloret, amén del hecho de su residencia en las inmediaciones del callejón, concretamente en la entonces denominada calle José Joaquín Zurera.

Visto que con posterioridad, el 14 de septiembre del año antedicho, José Antonio Maestre, presentó un nuevo escrito (R.E. 8921) con el que se adjuntaba otra hoja de firmas para de este modo sobrepasar las cien requeridas para el inicio del trámite.

Visto el requerimiento realizado con fecha 7 de marzo de 2023 a D. José Antonio Maestre Yago, como presidente de la Banda Municipal de Música Sebastián Valero, el cual le fue notificado con fecha 15 de marzo de 2023, comunicándole: "… *que se ha advertido que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, que en su art. 36 dice "... Dicha solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente y necesitará ir avalada por al menos cien firmas de personas mayores de dieciocho años."*, concediéndosele un plazo de diez días para que subsane la solicitud y la acompañe de la documentación mencionada, necesaria para la tramitación de dicho expediente.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2023 (NRE: 2296), D. José Antonio Maestre Yago ha presentado nuevo escrito adjuntando siete folios, con un total de 157 firmas de ciudadanos y ciudadanas que la apoyaban, para de este modo sobrepasar las cien requeridas para el inicio del trámite.

Considerando que el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento establece en su Capítulo I, artículo 1º, la **denominación de espacios públicos** como uno de los honores con los que premiar a personas e instituciones (medalla de la ciudad, hijo/a predilecto/a, hijo adoptivo/a, cronista oficial, etc.).

Considerando, asimismo, que en el Capítulo VI, artículos 22 al 26, se recoge todo lo relativo a la concesión de esta distinción específica que "se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la ciudad de Aguilar de la Frontera o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación mediante acuerdo plenario" (art. 22).

Considerando como en el Capítulo 9º, artículo 42, se recoge que las "distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse **a título póstumo y en procedimiento urgente**, con el solo requisito de que la propuesta inicial sea formulada por dos tercios de los miembros que de hecho integran la Corporación, que representen al menos la mayoría absoluta legal […]"

Habiendo constancia de que el citado maestro Lloret falleció ya hace muchos años, exactamente el 7 de mayo de 1941 por lo que la distinción propuesta sería concedida a título póstumo

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Considerando, finalmente, como razonada y justificada la petición realizada por la Banda Municipal de Música Sebastián Valero Jiménez, apoyada como queda dicho por la firma de más de 100 personas.

Y entendiendo esta Alcaldía-Presidencia que en la persona de Eugenio Lloret García concurren méritos más que suficientes que justifiquen el que una calle de la localidad tenga su nombre es por lo que en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta a Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, el nombramiento del callejón que une las calles Cerrillo y Molinos con el nombre de "**Don Eugenio Lloret García (Maestro Bulili)**", atendiendo al procedimiento previsto en el articulo 42 del Reglamento de Honores y Distinciones de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Que sea objeto de notificación el presente acuerdo a los interesados."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

11.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CEP@L DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020 (GEX 2023/3512).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Expediente: GEX 3512/2023
Asunto: Acuerdo de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para el desarrollo de CEP@L(Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Código seguro de verificación (CSV):
7E6EA67F897882745412
7E6E A67F 8978 8274 5412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación de Córdoba con fecha 15/03/2023 y núm. registro de entrada: 002/RT/E/2023/743 y examinado el Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de CEP@L (Catálogo Electrónico de procedimientos de la la Administración Local) de fecha 20 de julio de 2020.

Considerando que la adhesión a dicho Convenio establecerá los términos y condiciones para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local CEP@L en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al "Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para el desarrollo de CEP@L (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local)" de fecha 20 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios de cara a cumplimentar el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo de adhesión a la Exma. Diputación Provincial de Córdoba."

A continuación se transcribe el texto del Convenio.

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Dª. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. Dª. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

Dª. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019 , en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Dª. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Dª. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial.

Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: ‘‘Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas’’.

VI. cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está

compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de cep@l en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:

- Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.
- Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a cep@l como usuarios autorizados.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos de la Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.

b) Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.

c) Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en cep@l.

d) Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@l, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

e) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.

c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:

a) El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha suscrito para la "Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local", cofinanciado con Fondos Europeos:

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2020	1.061.402,11 euros (IVA incluido)
0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254	2021	885.904,87 euros (IVA incluido)

b) Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:

0900010000/G/81A/21000/00	2022	450.000,00 euros (IVA

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

0900010000/G/81A/21000/00	2023	450.000,00 euros (IVA incluido)

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la "Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020" de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Fdo.:D. Juan Antonio Marín Lozano.

Por la Diputación Provincial de Almería.
El Diputado del Área de Asistencia a Municipios.

Fdo.: D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.

Por la Diputación Provincial de Granada.
La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: Dª. Mercedes Garzón Ruiz.

Por la Diputación Provincial de Córdoba.
El Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica.

Fdo.: D. Víctor Montoro Caba.

Por la Diputación Provincial de Jaén.
La Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Fdo.: Dª. África Colomo Jiménez.

Por la Diputación Provincial de Huelva.
El Diputado de Presidencia.

Por la Diputación Provincial de Málaga.
El Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Fdo.: D. José Manuel Alfaro Márquez.

Por la Diputación Provincial de Cádiz.
La Diputada Delegada Especial de Innovación,
Municipios Inteligentes y Transformación Digital.

Fdo.: Dª. Isabel Gallardo Mérida.

Fdo.: D. José Francisco Salado Escaño.

Por la Diputación Provincial de Sevilla.
La Vicepresidente Primera.

Fdo.: Isabel Herrera Segura.

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D/Dª (nombre y apellidos), (cargo que ostenta), en nombre y representación de (Entidad Local que se adhiere).

Declara que (el órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) ha acordado con fecha, adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Manifiesta la voluntad de (Entidad Local) de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del (Acuerdo/Resolución del órgano competente de la Entidad Local) de (Entidad Local) por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

La adhesión de (Entidad Local) quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre (Entidad Local) y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.- MOCIONES.

No se presentaron.

En estos momentos siendo las veintiuna horas se ausenta de la sesión la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal PP, Dª. Ascensión Pérez Paniagua.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):
7E6E A67F 8978 8274 5412
7E6EA67F897882745412
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-04-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01